

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONADNº 237 -2024-GR. APURÍMAC/GR.

Abancay:

1 0 OCT, 2024



VISTOS:

El Memorándum Nº384-2024-GR.APURÍMAC/GR de fecha 04 de octubre del 2024; Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG, Directiva N° 009-2023-CG/SESNC; demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, reconoce a los gobiernos regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, conforme al literal c) del artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de: designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, el artículo 7 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que, el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente; su ejercicio es previo, simultáneo y posterior;

Que, el artículo 14 de la referida ley, dispone que el ejercicio de control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;



Que, en dicho marco normativo, mediante Resolución de Contraloría Nº 263-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación" (en adelante directiva), cuyos objetivos son: establecer las disposiciones que regulan la implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, por parte de la entidad, señalando los plazos, obligaciones y responsabilidades correspondientes: establecer las disposiciones de seguimiento de las recomendaciones, para evaluar y determinar su estado, por parte de los Órganos de Control Institucional y de la Contraloría General de la República, así como la supervisión efectuada por esta entidad fiscalizadora superior; y, establecer las disposiciones para el seguimiento a los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de la implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control; así como la publicación en el Portal de Transparencia Estándar o portal web de la entidad, de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión y su estado de implementación;



Que, el punto 6.2, numeral 6.2, inciso 6.2.2.1, literal a) de la directiva, dispone que el titular de la entidad, como responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, tiene entre sus obligaciones la de designar mediante documento a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo. bastando con señalar el cargo de dicha autoridad según lo establecido en los documentos de gestión organizaciones de cada entidad;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la entidad, aprobada mediante Ordenanza Regional N°001-2018-GR-APURIMAC/CR de fecha 12 de abril de 2018, establece que la Gerencia General Regional es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Regional de Apurímac, designado por el presidente regional.

Que, mediante Credencial de fecha 29 de noviembre del 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Abancay, se reconoce como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, periodo de Gobierno Regional 2023-2026 al ciudadano Percy Godoy Medina, con todas las facultades que para cuyo efecto le confiere la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y modificatorias, de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC ", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al GERENTE GENERAL REGIONAL, en su condición de máxima autoridad administrativa del Gobierno Regional de Apurimac, como FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR, SEGUIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que el funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación, designado en el artículo precedente, cumpla con las acciones de su competencia, dispuestas en la Directiva N° 009-2023- CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, de acuerdo a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, a la Gerencia General Regional, Secretaría General, al Órgano de Control Institucional de la entidad, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

lallier

Planeamiento Desadouesto y Banda Acondicionamiento Desadouesto y Banda Acondicionamiento Desadouesto y Banda Acondicionamiento Desadouesto y Banda Acondicionamiento Desadouesto Acondicionamiento Acondicio





PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@regionapurimac.gob.pe